

Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/023 DE 2017

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: INGELECOM S.A.S. ✓
N.I.T.: 900489515-5 ✓
VALOR: OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$87.639.172.00) ✓

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **JORGE HERNÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.072.650 de Manizales, quien obra en su calidad de Gerente General y representante legal de la empresa INGELECOM S.A.S., identificada con Nit. N° 900489515-5, sociedad comercial constituida por documento privado de los accionistas de Pereira del 11 de enero de 2012, inscrita el 6 de febrero de 2013 bajo el número 00064223 del libro IX, se constituyó la persona jurídica INGELECOM S.A.S.; que por documento privado de la asamblea de accionistas de Pereira del 15 de enero de 2013, inscrita el 6 de febrero de 2013 bajo el número 00064222 del libro IX, cambió su domicilio de Pereira a Manizales INGELECOM S.A.S. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 992 del 25 de agosto del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **OBRA ELECTRICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS, APANTALLAMIENTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SALA DE SISTEMAS, FIBRA ÓPTICA DESDE EL CENTRO DE CABLEADO PRINCIPAL HASTA EL LABORATORIO DE MADERAS Y DESDE BIBLIOTECAS HASTA PRODUCCIÓN, INCLUYE CANALIZACIÓN Y REPOSICIÓN EN CONCRETO, EXCAVACIÓN TERRENO NATURAL, TUBERÍA, ODF, CAJAS Y PRUEBAS REFLECTOMÉTRICAS**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 020 de 2017. **3)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realizó el día 18 de agosto de 2017, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir

Handwritten initials/signature

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30, Popayán-Cauca-Colombia
 Teléfono 8209800 Ext. 1256
 Pág. Web: www.ucauca.edu.co Email: vica@unccauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/023 DE 2017

observaciones hasta el día 23 de agosto de 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito a la Calle 4 No 5-30 Vicerrectoría Administrativa/ Segundo piso; la Universidad recibió observaciones dentro del término establecido, las cuales fueron atendidas y publicadas en la fecha indicada en el calendario. **4)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 25 de agosto de 2017, en la página Web de la Universidad **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 5 ofertas, presentadas por **1-** Powerline Wireless Communications S.A.S. **2-** Alcalá Arquitectura y Comunicaciones S.A.S. **3-** Diego Darío Castro Zúñiga **4-** Ingelecom S.A.S. **5-** Enitel S.A.S., se calificaron y su evaluación se publicó en la página web. **6)** Con las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, se adelantó la audiencia pública de adjudicación, donde se determinó que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por la firma INGELECOM S.A.S. **7)** Mediante la Resolución R-1070 de septiembre 20 de 2017, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 020 de 2017, a la firma **INGELECOM S.A.S.** En consecuencia se acuerda.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la **OBRA ELECTRICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS, APANTALLAMIENTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SALA DE SISTEMAS, FIBRA ÓPTICA DESDE EL CENTRO DE CABLEADO PRINCIPAL HASTA EL LABORATORIO DE MADERAS Y DESDE BIBLIOTECAS HASTA PRODUCCIÓN, INCLUYE CANALIZACIÓN Y REPOSICIÓN EN CONCRETO, EXCAVACIÓN TERRENO NATURAL, TUBERÍA, ODF, CAJAS Y PRUEBAS REFLECTOMÉTRICAS,** conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 020 de 2017, y la propuesta presentada, en 122 folios la cual hace parte integrante del presente contrato./

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$87.639.172.00), INCLUIDO IVA.** De todas maneras se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co

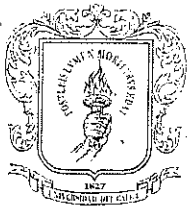


44-000000-1-0000-0001

NTCGP 1000

ISO 9001

100000-00-00000000



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/023 DE 2017

Nº CDP	FECHA	VALOR
D412-201701677	20/06/2017	\$72.765.130
D412-201701702	22/06/2017	\$16.712.669

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos mediante actas parciales de entrega y recibo, y liquidación suscritas entre el Contratista y el Interventor, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, en las que se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. **Las actas parciales de obra deben ir acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del período correspondiente.** Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato y será de mínimo el 10% del valor total del contrato. El último pago se efectuará una vez el **CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es de sesenta (60) días calendario que se contarán desde la suscripción del Acta de Inicio, el plazo del contrato no puede superar la vigencia del año 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en días calendario y en meses de 30 días y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato.

CLAUSULA SÉXTA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los

27

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/023 DE 2017

subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Para la legalización del contrato, allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos; cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. **2)** El Contratista al inicio de las obras acreditará ante la interventoría externa y supervisión designada por la Universidad: 2.1) la logística que utilizará para la prestación del servicio: medios de comunicación, medios de transporte. 2.2) Hoja de vida y contrato de trabajo del personal requerido en el pliego de condiciones y relacionado en la propuesta, de manera expresa deberá manifestar su disponibilidad conforme al pliego. 2.2.2) En caso de presentarse cambio de personal durante la ejecución del contrato, este deberá ser avalado por el interventor externo y supervisor designado por la Universidad. **3)** El contratista mantendrá durante la ejecución física de las obras como mínimo el personal profesional descrito. **4)** Tramitar si hubiere lugar las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato, conforme a la Legislación Ambiental vigente y de acuerdo a las obligaciones legales. **5)** Conforme al sistema de seguridad y movilidad universitario, el personal de labor que el contratista designe para la ejecución del presente contrato deberá estar dotado con ropa e implementos de seguridad necesarios, marcados con el número del contrato, la condición de contratista y el logotipo institucional. **6)** Antes del inicio de las obras acreditará ante el interventor y supervisor designado por la Universidad, adicional al personal mínimo relacionado en la propuesta, un profesional con especialización en Seguridad Industrial, con dedicación de medio tiempo. Para efectos de lo anterior deberá aportar hoja de vida con sus respectivos soportes. **7)** El contratista dentro de la reglamentación de higiene y seguridad para la industria de la construcción, durante la ejecución de la obra deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 003673 del 26 de septiembre de 2008 por la cual se establece el reglamento técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de la Protección social y demás normatividad vigente. **8)** Dar cumplimiento al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Tuvo la

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



REGISTRO DE EMPRESAS

NTCSP 1900

ISO 9001

IONet



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/023 DE 2017

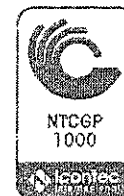
oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 8.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral. 8.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor y al interventor externo. 8.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones descritas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con el contratista. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5)

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicedad@unicauca.edu.co



REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA

REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA

REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA

REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/023 DE 2017

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la convocatoria pública, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija, el personal que el contratista vincula para la ejecución de la obra no tiene ningún vínculo laboral con la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y por tanto no asume responsabilidad alguna con el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y a nombre de **ENTIDADES PARTICULARES** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, las siguientes garantías: **a) Póliza de cumplimiento**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Calidad y correcto funcionamiento**, Por el 50% del valor total del contrato, con un tiempo de duración de un año, contado a partir del recibo de la obra a satisfacción.

PARÁGRAFO: Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

NTCGP 1000

ISO 9001

KNet



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/023 DE 2017

través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si LA UNIVERSIDAD se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

97

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCOP 1000-CP-00000001

NTCOP 1000-CP-00000001

ISO 9001-SC-00000001

IONet-CC-SC-00000001



Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/023 DE 2017

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- A) El pliego de condiciones del proceso N° 020 de 2017
- B) La oferta presentada por el contratista
- C) Certificados de disponibilidad N° D412-201701677 y D412-201701702

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos b) Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, c) Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Popayán a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2017.

LA UNIVERSIDAD

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

EL CONTRATISTA

JORGE HERNÁN LONDOÑO SIERRA
Representante Legal

Aprobó: Yonne Galvis
Revisó: Cristina Paz
Proyectó: Alexander López

